



## DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

**DIP. GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
II LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

El que suscribe, **Diputado José Gonzalo Espina Miranda**, integrante de la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A LAS DIECISÉIS ALCALDESAS Y ALCALDES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA CAPITALINA, INSTALEN CÁMARAS DEL C5 EN PATIOS DE ESCUELAS PÚBLICAS QUE CUENTEN CON BOTONES DE EMERGENCIA.**

**Al tenor de los siguientes:**



# DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** De acuerdo con datos de Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México uno de cada CUATRO ALUMNOS EN ESCUELAS públicas en la capital ES VICTIMA DE ACOSO ESCOLAR, DE LO CUAL LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA SEÑALA “COMO UNO DE LOS DESAFIOS ACTUALES EN LA EDUCACION DEL PAIS QUE DEBE ATENDERSE DE MANERA INMEDIATA”.

El Programa Integral conjunta todos los esfuerzos institucionales del Gobierno de la Ciudad de México para enfrentar de una manera coordinada y decidida, la prevención y atención de la violencia escolar, con un programa novedoso que fomenta una colaboración integral a través de una Red Interinstitucional en donde confluyen autoridades del Gobierno de la Ciudad de México que han participado en la elaboración y conformación del mismo, de conformidad a sus atribuciones, bajo principios de transversalidad, transparencia y participación ciudadana.

El Programa Integral impulsa también acciones de colaboración con el Gobierno Federal (Secretaría de Educación Pública) y conforma un espacio privilegiado para generar acuerdos con las 16 delegaciones, los sectores privado, académico y social.

**SEGUNDO.** La violencia escolar se entiende como toda agresión realizada dentro de las instituciones educativas, lo cual puede expresarse de distintas formas por los actores que conforman la comunidad escolar. Es decir, no se reduce a lo cometido entre estudiantes, ya que también involucra a otros actores como padres de familia, maestros, directivos y personal administrativo.

## DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

El acoso escolar puede causar daños físicos, sociales o emocionales en quienes lo sufren. Los estudiantes que son víctimas de acoso escolar no suelen defenderse, al principio creen que, ignorando a sus agresores, el acoso se detendrá. Tampoco suelen decir a sus padres y maestros que están siendo acosados por temor. Por ello es necesario generar en la familia apertura para que los hijos nos cuenten lo que ocurre en la escuela e intervenir para detenerlo.

En el acoso escolar intervienen: los agresores, las víctimas y los testigos. Los testigos son los alumnos, docentes u otros miembros de la comunidad escolar que presencian las agresiones hacia las víctimas. Estos últimos juegan un papel fundamental al apoyar a las víctimas y denunciar el acoso, pues suelen estimular las agresiones, cuando se ríen, aplauden o felicitan a los agresores.

**TERCERO.** Por último, en las escuelas se tiene un grave impacto en el cumplimiento de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, pues en lo inmediato impacta en el rendimiento académico, llegando incluso a limitar de forma grave su desarrollo pleno, en casos graves de observa deserción escolar e incluso suicidios.

### CONSIDERANDOS

**Primero.** Que el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*

## DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

*En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

**Segundo.** – *Que en el párrafo Cuarto del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:*

*El estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.*

**TERCERO.** – *Que el párrafo octavo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:*

*La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.*

**CUARTO.** – *Que el Artículo 2. De la ley general De Los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes establece que:*

*Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se*

## DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

*presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.*

*Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:*

**QUINTO.** – *En razón que el Artículo 16. De ley General de Educación refiere que La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.*

*III. Será humanista, al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas;*

*IV. Promoverá el respeto al interés general de la sociedad, por encima de intereses particulares o de grupo, así como el respeto a las familias, a efecto de que se reconozca su importancia como los núcleos básicos de la sociedad y constituirse como espacios libres de cualquier tipo de violencia.*

**SEXTO.-** *siendo así que el artículo 14 apartado B. de la constitución política de la ciudad de México establece que:*

*el “derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.” En la que “toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las*



## DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

*violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.*

*SÉPTIMO.- e acuerdo con la Ley Orgánica de alcaldías de la Ciudad de México se señala lo siguiente:*

*Artículo 58. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Movilidad, servicios públicos, vía pública y espacios públicos, y Seguridad ciudadana y protección civil.*

*Artículo 61. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y protección civil, son las siguientes:*

*I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia;*

*De igual forma, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece lo siguiente:*

*Artículo 289.-El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su centro integral de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga; la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos privados, así como la administración de los Servicios de Atención de Llamadas a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089.*

*Artículo 291.- Corresponde a la Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5):*

...

*I. Administrar y operar el C5, así como el patrimonio que le sea asignado para el cumplimiento de su objeto;*

*II. Establecer acciones y estrategias para la operación del C5;*

...

*Artículo 293.- Corresponde a la Dirección General de Administración Operativa:*

...

*III. Definir esquemas de coordinación entre los Centros de Comando y Control y los operadores de entes públicos del ámbito local y federal;*

*De igual forma, la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México señala lo siguiente:*

*Artículo 18. En el ejercicio de la función de seguridad ciudadana, compete a la persona titular de la Secretaría:*

*V. Diseñar, establecer, ejecutar y evaluar políticas, programas y acciones en la prevención del delito, las violencias y faltas administrativas, así como establecer lineamientos conforme a las disposiciones legales, planes, programas y políticas aprobadas;*

...

*VII. Instrumentar acciones de modernización en infraestructura, armamento, equipo y recursos tecnológicos que permitan la optimización de la calidad del Sistema.*

*Del mismo modo, la Ley de Educación de la Ciudad de México, le da atribuciones a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo siguiente:*

*Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:*

...

*XXII. Garantizar y velar por la seguridad de los educandos, las personas*

*educadoras, personal administrativo y los centros educativos, en coordinación con otras instancias del gobierno;*

*...*

*Por otro lado, es importante destacar que el Botón de auxilio es un intercomunicador de contacto directo con los C2, se ubica en el poste de diversas cámaras de videovigilancia de la Ciudad de México, el cual debe ser presionado por las y los ciudadanos que requieran el apoyo inmediato de algún servicio del cual debe ser presionado por las y los ciudadanos que requieran el apoyo inmediato de algún servicio de emergencia. Quien presiona el botón es atendido desde el despacho y su reporte es canalizado de manera inmediata a los cuerpos de emergencia.*

*En ese sentido, si bien, las alcaldías y la Secretaría de Seguridad Ciudadana tienen la facultad de instrumentar acciones en materia de seguridad dentro de sus respectivas demarcaciones; es importante incluir al Centro de Comando, Control Cómputo, comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5) en virtud de que dentro de sus atribuciones está la 'Atención de Emergencias' que incluye los botones de Auxilio. Asimismo, al tratarse de una instalación dentro de escuelas públicas en la Ciudad de México es importante incluir a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en virtud de ser la autoridad encargada de velar y garantizar por la seguridad de los educandos.*

*Por lo anterior, se sugiere realizar la siguiente modificación al resolutivo único para quedar de la siguiente manera:*

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. SE SOLICITA A LOS DIECISÉIS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO (C5) Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANALICEN LA POSIBILIDAD DE INSTALAR CÁMARAS DEL C5 EN PATIOS DE ESCUELAS PÚBLICAS QUE CUENTEN CON BOTONES DE EMERGENCIA.**



Palacio Legislativo de Donceles, a 07 del mes de agosto de 2024.

**ATENTAMENTE**

*Gonzalo Espina Miranda*

**DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA**